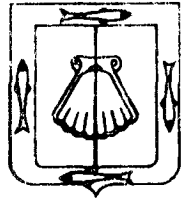




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periodico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC- No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1001

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME -
EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur:

DECRETO No.1001

**LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

**ARTICULO 1o.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y LOS ARTICULOS 5,90
Y 226, FRACCION I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA VII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, A EFECTO DE QUE SE ESTUDIE Y DICTAMINE EN SU CASO, EL
SIGUIENTE ASUNTO:**

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL Y DE
PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



Estado de Baja California Sur:

ARTICULO 2o.- DICHO PERIODO SE INICIARA EL MIERCOLES 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 18:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", DEL PROPIO CONGRESO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ENTRARA EN VIGOR EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DEL PERIODO EXTRAORDINARIO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 30 DE AGOSTO DE 1994.



CONGRESO DE ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

LA DIPUTACION PERMANENTE

DIP. RENE CASTAÑEDA CUSTODIO
PRESIDENTE

DIP. DR. CRESCENCIO GONZALEZ CASTANEDO
SECRETARIO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO